

de Economía y Políticas Sociales mediante Orden nº 2020004137 de fecha 14 de Octubre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME Extraordinario número 48 de 14/10/2020, la Orden Nº 4608 de fecha 8 de noviembre de 2020, por la que se prorroga la anterior, y otras posibles posteriores, así como la aplicación de las medidas de restricción de las entradas y salidas en el territorio de la Ciudad de Melilla, dictadas al amparo de lo señalado en el **Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre** (BOE núm. 282 de igual fecha) de declaración de un **nuevo estado de Alarma**, y contenidas en el Decreto del Presidente de la Ciudad nº 426 de 27 de Octubre de 2020 (BOME extraordinario nº 51 de 27 de octubre de 2020), y sus posibles prórrogas.

QUINTO.- Por otra parte, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su **artículo 54.1** ("Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas"), dispone que " en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, "el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación".

SEXTO.- Se justifica la necesidad de mantener las normas interpretativas aprobadas por el Pleno y por el Consejo de Gobierno, pero vinculadas a las nuevas medidas sanitarias restrictivas de la actividad económica, tal y como señala la entidad proponente. Así, " estas medidas pueden llevar a las empresas a solicitar nuevos ERTES, atendiendo a normativa distinta de la especificada en la Orden de interpretación anterior, por ello, y considerando la obligación o posible obligación de suspensión y cierre de actividad forzosa de algunos de los sectores económicos de la ciudad, mientras dure la pandemia, con la consiguiente afectación a las entidades beneficiarias de subvenciones". Añade la entidad gestora que " habría que, por tanto, ampliar la causa de las solicitudes de ERTE para considerarlos ampliables el periodo de justificación a aquellos Decretos o normativas sobre la que se soporte la solicitud de los ERTE de las empresas, siempre que dicha normativa sea referida en su contexto a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, así como los aplazamientos de los periodos de justificación de las inversiones en los plazos en que las actividades puedan estar sujetas a cierre temporal o a un nuevo estado de alarma que les impidan realizar su actividad con normalidad".

SÉPTIMO.- el Consejero de Economía y Políticas Sociales ostenta competencias para la interpretación de las bases ,ex Disposición Adicional 4ª del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007): " la interpretación del presente reglamento así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación del mismo, así como de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo".

OCTAVO.- Bases reguladoras afectadas.

Afecta la presente interpretación a las Bases Reguladoras siguientes:

- RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).
- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN". (BOME N.º 5251 de 14/07/2015).
- BASES REGULADORAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA (BOME N.º 5251 de 14/07/2015)
- BASES REGULADORAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACION DE PYME (BOME N.º 5550 de 25/05/2018)
- BASES REGULADORAS PARA A LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA (BOME N.º 5636 de 22/03/2019)